



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-18855308- -APN-SDYME#ENACOM - ACTA 69

VISTO el EX-2021-18855308-APN-SDYME#ENACOM; la Ley N° 27.078; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267/2015; la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 721/2020; el Acta N° 59 de fecha 30 de abril de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; el IF-2021-33331605-APN-DNFYD#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 27.078, en su Artículo 18 dispone que el Estado Nacional garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica, ingreso o capacidades.

Que, asimismo, la citada norma establece que el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que, a tales fines, por medio del Artículo 21 de la mencionada Ley se crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, determinando que la Autoridad de Aplicación dictará el reglamento de administración del fondo y las reglas para su control y auditoría.

Que, el Artículo 25 de la Ley N° 27.078 establece que *“los fondos del Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos, donde es la Autoridad de Aplicación quien definirá su contenido y los mecanismos de adjudicación correspondientes pudiendo encomendar la ejecución de estos planes directamente a entidades incluidas en el Artículo 8, inciso b), de la ley 24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando los principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.”*

Que mediante la Resolución ENACOM N° 721/2020 se sustituyó el Reglamento de Servicio Universal aprobado por la

Resolución ENACOM N° 2.642/2016 y sus modificatorias.

Que el Artículo 19 del mencionado Reglamento establece que: *“el Presidente del Directorio del ENACOM, a través de las áreas competentes diseñará los distintos Programas, para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos respecto del Servicio Universal pudiendo establecer categorías. Los programas del Servicio Universal podrán comprender, entre otros: a) Acceso y prestación de servicios de TIC a grupos de usuarios que por sus necesidades sociales especiales o por características físicas, económicas, o de otra índole, tengan limitaciones de acceso a los servicios, independientemente de su localización geográfica e) Toda obra, proyecto o desarrollo tecnológico para nuevo despliegue, expansión y modernización de redes, que contribuya al desarrollo del Servicio Universal, en los términos del Artículo 18 la Ley N° 27.078”.*

Que por Acta N° 59 de fecha 30 de abril de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, se instruyó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO para diseñar de manera urgente un Programa de Emergencia durante la Pandemia que se implemente con los fondos del Servicio Universal, con el objeto de posibilitar el acceso a equipamiento que contribuya a su inserción, integración y desarrollo social mediante el uso de tecnologías de información y las comunicaciones para los sectores más vulnerables de la población.

Que, en ese sentido, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, diseñó el "PROGRAMA CONECTANDO CON VOS", destinando la entrega de CIENTO CUARENTA MIL (140.000) dispositivos, que se implementará con fondos del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, aprobado mediante Resolución ENACOM N° 721/00.

Que el objetivo del PROGRAMA, tiende a posibilitar a los usuarios y usuarias incluidos en el Artículo 12 de la Resolución ENACOM N° 1.467/20, Beneficiarios y Beneficiarias del Programa "CONECTAR IGUALDAD" aprobado por Decreto N° 459/2010 y sus modificatorios y los habitantes de barrios populares inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) creado por el Decreto N° 358/2017, el acceso a equipamiento que contribuya a la inserción, integración y desarrollo social mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs).

Que asimismo, en este acto, se autoriza al Presidente del ENACOM la posibilidad de ampliar en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) la orden de compra que oportunamente se emita para la adquisición de los dispositivos correspondientes al "PROGRAMA CONECTANDO CON VOS", en función del desenvolvimiento del programa a los fines de efectivizar su objetivo.

Que ha tomado la intervención pertinente la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO.

Que el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el DNU N° 267/15; la Resolución ENACOM N° 721/2020; las Actas N° 59 de fecha 30 de abril de 2020, N° 1 de fecha 5 de enero de 2016, N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 69 de fecha 12 de abril de 2021.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "PROGRAMA CONECTANDO CON VOS", el que ha sido registrado en el GENERADOR

ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, como IF-2021-31090100-APN-DNFYD#ENACOM, y forma parte integrante, en un todo, de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Delégase en el Presidente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la suscripción de los Convenios que resulten pertinentes para la implementación y ejecución del Programa aprobado por el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Modelo del Convenio a suscribirse entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, las jurisdicciones provinciales, municipales, asociaciones civiles, redes comunitarias y demás entidades intermedias con presencia territorial en barrios populares, que como IF-2021-33292648-APN-DNFYD#ENACOM forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Delégase en el Presidente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la facultad de adjudicar la licitación pública para la adquisición de los dispositivos detallados en el Modelo de Convenio aprobado en el Artículo precedente, los que serán adquiridos mediante los procedimientos de compras pertinentes, financiados con partidas del Fondo Fiduciario del Servicio Universal.

ARTÍCULO 5°.- Destínase a los fines de la ejecución del Programa aprobado en el Artículo 1° la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS MILLONES (\$3.500.000.000.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES: “PROGRAMA CONECTANDO CON VOS”

PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES: “PROGRAMA CONECTANDO CON VOS”

I.- OBJETIVO.

Posibilitar a los usuarios y usuarias incluidos en el artículo 12 de la Resolución ENACOM 1467/20, Beneficiarios y Beneficiarias del Programa “CONECTAR IGUALDAD” aprobado por Decreto 459/2010 y sus modificatorios y los habitantes de barrios populares inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) creado por el Decreto N° 358/2017 , el acceso a equipamiento que contribuya a la inserción, integración y desarrollo social mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs).

II.- FINALIDADES.

- a.- Promover la participación e integración social de los sectores sociales que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad social y económica.
- b.- Ampliar y potenciar el campo de prácticas de los destinatarios así como el fortalecimiento de sus actividades laborales, educativas y culturales.
- c.- Facilitar la inclusión de la población destinataria en las redes y espacios de socialización que se han desarrollado mediante las nuevas tecnologías.
- d.- Mejorar el acceso a las tecnologías digitales de los sectores pertenecientes a la población destinataria.
- e.- Democratizar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

f.- Reducir la Brecha Digital con la finalidad de promover la igualdad de oportunidades para los potenciales beneficiarios alcanzados por el Decreto N° 311/20.

g.- Garantizar el acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de la emergencia sanitaria a causa de la PANDEMIA COVID19 a la población destinataria.

III.- DESTINATARIOS

a) Beneficiarios y beneficiarias de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y la Asignación por Embarazo, como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años, y miembros de su grupo familiar (padre/madre, cónyuge/conviviente).

b) Beneficiarios y beneficiarias de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.

c) Usuarios inscriptos y usuarias inscriptas en el Régimen de Monotributo Social como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.

d) Jubilados y jubiladas; pensionadas y pensionados; y trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.

e) Trabajadores y trabajadoras monotributistas inscriptos e inscriptas en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.

f) Usuarios y usuarias que perciban seguro de desempleo como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.

g) Usuarios y usuarias incorporados e incorporadas en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares (Ley N° 26.844) como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.

h) Usuarios y usuarias que perciban una beca del programa Progresar.

i) Personas que se encuentren desocupadas o se desempeñen en la economía informal, como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.

j) Beneficiarias y beneficiarios de programas sociales, como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años

k) Clubes de Barrio y de Pueblo que se encuentren registrados conforme lo dispuesto por la Ley N° 27.098.

l) Asociaciones de Bomberos Voluntarios definidas por la Ley N° 25.054 como entes de primer grado y que se encuentren registrados en los términos de dicha Ley.

m) Entidades de Bien Público definidas por la Ley N° 27.218 como: asociaciones civiles, simples asociaciones y

fundaciones que no persiguen fines de lucro en forma directa o indirecta y las organizaciones comunitarias sin fines de lucro con reconocimiento municipal que llevan adelante programas de promoción y protección de derechos o desarrollan actividades de ayuda social directa sin cobrar a los destinatarios por los servicios que prestan, debiendo estar inscriptas ante el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC).

n) Beneficiarios y Beneficiarias del Programa CONECTAR IGUALDAD aprobado por el Decreto N° 459/2010 y sus modificatorios.

c) Habitantes de barrios populares inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), creado por el Decreto N° 358/2017

IV.- IMPLEMENTACION

El Programa se ejecutará en etapas sucesivas, mediante la implementación de proyectos específicos a suscribirse entre ENACOM y las jurisdicciones provinciales, municipales, asociaciones civiles, redes comunitarias y demás entidades intermedias con presencia territorial en barrios populares que delimitarán, la cantidad de beneficiarios en cada uno de ellos y el alcance técnico de cada proyecto.

En el caso de Beneficiarios y Beneficiarias del Programa “CONECTAR IGUALDAD” la implementación del presente programa se realizara de manera conjunta y coordinada con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

A los fines de cumplir el objetivo descrito en el apartado I, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) destinará Ciento Cuarenta Mil (140.000) dispositivos, los que serán adquiridos mediante los procedimientos de compra pertinentes, financiados con partidas del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, pudiendo ampliarse la cantidad destinada hasta un treinta y cinco por ciento (35%) en función del desarrollo del Programa.

A los efectos de instrumentar la entrega de dispositivos, se propiciará la suscripción de convenios con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, las jurisdicciones provinciales, municipales, asociaciones civiles, redes comunitarias y demás entidades intermedias con presencia territorial en barrios populares, según el caso, en orden a posibilitar y fortalecer los resultados del Programa.

Este Programa no actuará como sustituto de otros programas y acciones generadas desde diferentes instancias de gobierno y sectores de la comunidad y toda posible complementariedad con los mismos será considerada a los fines de su implementación.

V.- MECANISMO DE ACCESO Y ASIGNACION DE LOS DISPOSITIVOS

Las jurisdicciones provinciales, municipales, asociaciones civiles, redes comunitarias y demás entidades intermedias con presencia territorial en barrios populares deberán inscribirse en el ENACOM solicitando la cantidad de dispositivos a entregar en cada caso.

En el caso de beneficiarios y beneficiarias del PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD, será el MINISTERIO DE EDUCACIÓN quién remita la cantidad de dispositivos solicitados.

El ENACOM evaluará la solicitud, dimensionará el pedido y ajustará la solicitud realizada conforme la disponibilidad de equipos y el desarrollo del programa.

Asimismo se procederá a contrastar la solicitud de beneficiarios con las bases aportadas por el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.

Los Beneficiarios y Beneficiarias del PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD serán determinados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Suscripto el convenio, las jurisdicciones provinciales, municipales, asociaciones civiles, redes comunitarias y demás entidades intermedias con presencia territorial en barrios populares y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN entregarán los dispositivos conforme las pautas determinadas en el Convenio de Adhesión y el Acta de Recepción, que como anexo IF xxxx forma parte integrante de la presente.

A tal efecto, las mismas deberán presentar una Rendición de Cuentas con carácter de Declaración Jurada informando el listado definitivo de destinatarios que hayan recibido un dispositivo, con su número de serie correspondiente, y en caso de existir un stock restante, la cantidad de dispositivos que obran en su poder con su número de serie.

VI.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración del presente programa será de DOS (2) años, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial.

VII.- EXTINCIÓN DE LOS DISPOSITIVOS.

Cuando el ENACOM hubiere entregado la cantidad de dispositivos asignados para la ejecución del PROGRAMA, deberá efectuar una Comunicación Oficial a través de su página web a los efectos de poner tal circunstancia en conocimiento de los potenciales destinatarios del mismo.

VIII.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA.

EL cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa será controlado de conformidad con las disposiciones, plazos y condiciones que establezcan el ENACOM y los respectivos participantes que pudieren intervenir en su ejecución.

IX.- AUDITORIA

ENACOM establecerá un acuerdo de auditoría externa con la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) a fin de evaluar los alcances administrativos, técnicos, económicos de implementación del programa

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2021.04.09 18:04:31 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

Date: 2021.04.09 18:04:31 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: CONVENIO ENTRE EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN/ EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE XXXXXX/ EL MUNICIPIO xxx/ LA ORGANIZACIÓN “XXXXXX”

CONVENIO ENTRE EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN/ EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE XXXXXX/ EL MUNICIPIO xxx/ LA ORGANIZACIÓN “XXXXXX”

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el día del mes de de 2021, entre el **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**, representado en este acto por el Sr. Claudio Julio AMBROSINI, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Perú 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **EL ENACOM**, por una parte, y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN / EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE XXXXXXXX/ EL MUNICIPIO DE XXXXX/ LA organización social, Asociación Civil, Red Comunitaria y/o entidad intermedida con presencia territorial en barrios populares (tachar lo que no corresponda), representado en este acto por XXXXXX, en su carácter de xxxxxxxx, con domicilio legal en la calle Av. XXXXXX, del Municipio de XXXX, en adelante **EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN**, por la otra, y, en adelante en conjunto, las **PARTES**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO**, considerando:

Que, mediante Resolución , de fecha de de 2021 se aprobó el PROGRAMA CONECTANDO CON VOS, (en adelante EL PROGRAMA).

Que EL PROGRAMA tiene como objetivo posibilitar a los usuarios y usuarias incluidos en el artículo 12 de la Resolución ENACOM 1467/20, Beneficiarios y Beneficiarias del Programa “CONECTAR IGUALDAD” aprobado por Decreto 459/2010 y sus modificatorios y los habitantes de barrios populares inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) creado por el Decreto N° 358/2017 , el acceso a equipamiento que contribuya a la inserción, integración y desarrollo social mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs).

Que respecto a la implementación, EL PROGRAMA expresa que se suscribirán proyectos específicos entre ENACOM y las jurisdicciones provinciales, municipales, asociaciones civiles, redes comunitarias y demás

entidades intermedias con presencia territorial en barrios populares que delimitaran, la cantidad de beneficiarios en cada uno de ellos y el alcance técnico de cada proyecto.

En el caso de Beneficiarios y Beneficiarias del Programa “CONECTAR IGUALDAD” la implementación del presente programa se realizará de manera conjunta y coordinada con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente es proporcionar a EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN el número de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXX) tablets, cuyas características obran descritas en el Anexo I del presente, para que proceda a su entrega a quienes resulten beneficiarios del PROGRAMA, de conformidad a lo dispuesto en este CONVENIO.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN/ EL MUNICIPIO.

A efectos del cumplimiento del objeto de este Convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en las demás Cláusulas, EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN se obliga a:

- a) Recibir las tablets indicadas en la Cláusula PRIMERA, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula CUARTA.
- b) Resguardar las tablets recibidas, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula QUINTA.
- c) Entregar las tablets a los beneficiarios de EL PROGRAMA o permitir el uso de las tablets a los beneficiarios en el supuesto de quedar la tablets en poder del EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula SEXTA.
- d) Comunicar a EL ENACOM los datos identificatorios del personal designado (Nombre y Apellido; Nro. de DNI/CUIT) que accederá al aplicativo web correspondiente al PROGRAMA y que realizará la entrega y/o la capacitación previstas en las Cláusulas SEXTA y SÉPTIMA.
- e) Capacitar a los beneficiarios de EL PROGRAMA, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA.
- f) Disponer de lugares para el resguardo de las tablets indicadas en la Cláusula PRIMERA y para la entrega y la capacitación a los beneficiarios. EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN es responsable del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y de habilitación que resulten aplicables.
- g) Informar a EL ENACOM las direcciones de los lugares indicados en el punto anterior.
- h) Remitir a EL ENACOM los ejemplares del CONTRATO DE ADHESIÓN suscriptos por los beneficiarios.

- i) Informar a EL ENACOM el resultado de las entregas y de las capacitaciones realizadas.
- j) Informar fehacientemente a EL ENACOM, sea o no a requerimiento de éste, acerca de cualquier circunstancia atinente al presente CONVENIO.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ENACOM.

A efectos del cumplimiento del objeto de este Convenio, EL ENACOM se obliga a:

- a) Proporcionar las tablets indicadas en la Clausula PRIMERA, de conformidad a lo previsto en la Cláusula CUARTA.
- b) Informar a EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN la/s fecha/s en que recibirá las tablets.
- c) Instruir al personal de EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN que estará a cargo de la capacitación prevista en la Clausula SÉPTIMA.
- d) Proveer a EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN de los instructivos para los capacitadores.

CUARTA. RECEPCIÓN DE TABLETS.

EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN recibirá de EL ENACOM, o de quien esta determine, el número de tablets establecidas en la Cláusula PRIMERA, en el lugar que informe a esos efectos.

La recepción estará a cargo de xxxxxxxxx o quien EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN designe. En este último caso, deberá comunicar a EL ENACOM en forma fehaciente, con una antelación mínima de CINCO (5) días a la fecha de recepción.

La recepción quedará documentada en el Acta de Recepción que como Anexo II integra la presente y será remitida a EL ENACOM dentro de los CINCO (5) días.

QUINTA. DEPÓSITO.

A partir de la recepción, EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN se compromete a adoptar las medidas tendientes al resguardo de las tablets en buen estado hasta su entrega a los beneficiarios del PROGRAMA. A esos fines, EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN garantiza que las tablets no serán apiladas.

SEXTA. ENTREGA.

EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN, a través del personal que designe, entregará las tablets establecidas en la Cláusula PRIMERA a los beneficiarios de EL PROGRAMA en las fechas y horarios que allí se establezcan.

Previo a proceder a la entrega de las tablets, EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN, a través del personal designado, verificará los datos de los beneficiarios del

PROGRAMA y, luego pondrá a disposición de los mismos el Contrato de Adhesión que, como Anexo III forma parte del presente, para su suscripción en TRES (3) EJEMPLARES.

EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN entregará a cada beneficiario UNA (1) tablet, con las características descritas en el Anexo I y UN (1) ejemplar del Contrato de Adhesión suscrito. Los ejemplares restantes serán para LA EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN y EL ENACOM.

En caso de que el beneficiario se presente por medio de un tercero, EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN solo procederá a la entrega de la tablet correspondiente, previa constatación de la identidad del tercero y de la autorización por escrito por parte del beneficiario.

En el supuesto que la tablet quede en poder de EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN los ejemplares de Contrato de Adhesión a suscribir serán dos (2) uno para EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN y otro para ENACOM.

En todos los casos, el personal de EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN dejará constancia de las entregas realizadas correspondiente al

PROGRAMA, indicando, como mínimo, fecha y datos del beneficiario o tercero, según corresponda.

SÉPTIMA. CAPACITACIONES.

EL ENACOM instruirá al personal que EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN indique acerca del uso de las tablets.

EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN, a través del personal designado, capacitará a los beneficiarios del PROGRAMA acerca del uso de las tablets, en las fechas y horarios que EL ENACOM le informe.

EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN comunicará a los beneficiarios la/s fecha/s para las capacitaciones al momento de la entrega de las tablets prevista en la Cláusula anterior.

OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA Y DE CAPACITACIONES.

EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN informará a EL ENACOM la capacidad disponible en el/los lugar/es en el/los que se llevará a cabo la entrega y/o las capacitaciones. La capacidad disponible deberá ser informada en función de la capacidad máxima habilitada en número de personas.

El lugar de las capacitaciones deberá: a) Disponer del mobiliario para el desarrollo de la capacitación; b) Disponer de conectividad inalámbrica (WIFI).

En caso que el lugar de recepción previsto en la Clausula QUINTA difiera del lugar de entrega, EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN garantiza la adopción de las medidas necesarias para la conservación en buen estado de las tablets durante su traslado.

NOVENA. RESULTADOS.-

EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN informará a EL ENACOM los resultados concernientes a la entrega y las capacitaciones previstas en las Cláusulas SEXTA y SÉPTIMA y remitirá los ejemplares de los Contratos de Adhesión suscriptos que correspondan a EL ENACOM acompañada de la documentación respectiva.

DÉCIMA. CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente se computarán en días corridos, salvo disposición expresa en contrario. Si el término de un plazo venciera un día inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

DECIMOPRIMERA. DURACIÓN.

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción, por el término de UN (1) año y tendrá vigencia hasta que sea cumplido íntegramente el objeto del presente.

El plazo será prorrogable automáticamente por período igual al inicial, salvo que sea denunciado por cualquiera de las PARTES mediante comunicación fehaciente cursada a la otra con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de vencimiento.

Las actividades en ejecución al término de vigencia de este Convenio deberán ser cumplidas íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

DÉCIMOSEGUNDA. CESIÓN.

Las PARTES no podrán ceder o transferir total o parcialmente por cualquier título que fuere el presente CONVENIO, salvo autorización escrita de la contraparte.

El acaecimiento de alguna de las conductas descriptas en el párrafo anterior, serán causal suficiente, a los fines de aplicar lo dispuesto en la CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA de la presente.

DÉCIMOTERCERA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN asume la obligación de divulgar en todas las actividades enmarcadas en EL PROGRAMA, que estas se ejecutan con financiamiento de EL ENACOM y/o del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, según corresponda.

A tales fines, EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN deberá emplear el logotipo que identifica al ENACOM en cualquier medio que difunda a EL PROGRAMA, incluyendo el lugar al que refiere la Clausula OCTAVA.

DÉCIMOCUARTA. RESPONSABILIDAD.

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

DÉCIMOQUINTA. INDEMNIDAD.

EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN se compromete a mantener indemne al ENACOM de cualquier reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños a personas o bienes ocasionados en el marco de la realización del presente CONVENIO.

DÉCIMOSEXTA. ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las PARTES se comprometen a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica y/o aquella relativa a datos personales de los beneficiarios, obtenida como resultado de cualquier actividad desarrollada en el marco del PROGRAMA.

Las PARTES sólo podrán revelar la información indicada en el párrafo anterior cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente; ello, previo aviso de manera fehaciente a la contraparte signataria.

DECIMOSÉPTIMA. RESCISIÓN.

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos. Las actividades en ejecución a la fecha de la rescisión deberán ser cumplidas íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas y en atención de las finalidades que les son comunes.

En caso de no poder las PARTES arribar a un acuerdo en forma directa, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso – Administrativos Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

DECIMONOVENA. DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2021.

Claudio Julio AMBROSINI XXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO I

ESPECIFICACIONES DE TABLETS

A continuación, se describen las especificaciones relativas a las tablets objeto del Convenio.

A) ENVOLTORIO Y CONTENIDO

Cada tablet contará con los siguientes accesorios:

- Bolsa con el nombre y logotipo del ENACOM.
- Manual de usuario de la tablet.
- Folletos e informes relativos al curso de capacitación.
- Instructivo referido al uso y manejo del Software preinstalado.

B) DESCRIPCION TECNICA

La TABLET contará, entre otras, con las siguientes características:

- Tamaño de 8.0" (20,32 cm) o superior.
- Touchscreen.
- 2 GB de Memoria RAM o superior.
- 32 GB de memoria interna o superior.
- Lector de tarjetas Micro SD (Capacidad de lectura de 32GB).
- Sistema Android versión 5 o posterior.
- Software pre-instalado.
- Cámara frontal y trasera.
- Con conexión Wi-fi, Bluetooth y AGPS.
- Micrófono, parlante y auricular integrados.
- Puerto USB.

ANEXO II

ACTA DE RECEPCIÓN

En la calle _____, de la Ciudad de _____ de la Provincia
de _____, el día _____ de _____ de 201_, el/la
Sr/ra _____,

DNI/PASAPORTE/LE/CI _____, en su carácter de _____ por la
Municipalidad de _____, recibe la cantidad de
_____ tablets con software pre-instalado para ser entregadas a los beneficiarios del
PROGRAMA CONECTANDO CON VOS en los términos del CONVENIO suscripto entre el ENACOM y
EL MINISTERIO/ LA GOBERNACIÓN/ EL MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN la organización social,
Asociación Civil, Red Comunitaria y/o entidad intermedida con presencia territorial en barrios populares
(tachar lo que no corresponda)
denominadas _____.

Declaro que las tablets recibidas se corresponden con las indicadas en el remito que se en copia se adjunta a
la presente.

FIRMA Y ACLARACIÓN

ANEXO III.- CONTRATO DE ADHESION

EL PRESENTE SE SUSCRIBE EN EL MARCO DEL “PROGRAMA CONECTANDO CON VOS”.

1.- El ENACOM, a través de LA ORGANIZACIÓN, entrega en forma gratuita a
_____ (NOMBRE Y APELLIDO DEL
BENEFICIARIO/AUTORIZADO) con número de Documento Nacional de Identidad _____,
con domicilio en la calle _____ de la ciudad de
_____, en su carácter de BENEFICIARIO del
“PROGRAMA CONECTANDO CON VOS” aprobado mediante RESOLUCIÓN ENACOM XXXXX/21
una TABLET, con N° DE SERIE _____ y, el BENEFICIARIO la
recibe de conformidad.

2.- El BENEFICIARIO se obliga a no utilizar la TABLET con fines delictivos y/o contravencionales, así
como también a evitar todo hecho o acto que de cualquier manera implicare poner en riesgo bienes o
personas, asumiendo todas las responsabilidades que de ello emanare.

3.- El BENEFICIARIO se obliga a no vender, ni enajenar, ni transferir parcial o totalmente, ni arrendar a
terceros en forma gratuita ni onerosa ni bajo ningún otro título, debiendo otorgársele exclusivamente la
utilidad/uso para el que fue originalmente entregado.

4.- El BENEFICIARIO se compromete a asistir, en la/s fecha/s que le serán comunicadas por LA
ORGANIZACIÓN, a capacitaciones relativas al uso de las tablets.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Se deja constancia que se adjunta a la presente, copia del Documento Nacional de Identidad del beneficiario
y/o autorizado a retirar.

Firma y aclaración del Beneficiario/Autorizado:

_____ Lugar y fecha:

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas

Informe gráfico

Número:

Referencia: MODELO DE CONVENIO PROGRAMA CONECTANDO CON VOS El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.16 17:18:56 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.16 17:18:56 -03:00